
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, en Mazatlán
EDICTO

Al tercero interesado
Buena Ventura Hernández Aguilar

La licenciada Andrea García Arellano, Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, encargada del despacho por vacaciones del Titular, autorizada en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; ordena a usted emplazarlo como tercero interesado en el juicio de amparo 206/2017, promovido por Glenda Marlene Villavicencio Ávalos, contra actos del Juez de Primera Instancia del Ramo Penal, con sede en esta ciudad, y otras autoridades, mediante edictos, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir derechos por el término de treinta días, a partir del siguiente día al en que se efectúe la última publicación. Haciendo consistir los actos reclamados en la resolución de doce de diciembre de dos mil dieciséis, emitida por la Sala Primera Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán, por la cual se ordena la reposición del procedimiento en la causa penal 365/2016 antes 326/2014, seguida en contra de la quejosa y su ejecución. Notificándole que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con dieciséis minutos del catorce de agosto de dos mil diecisiete.

Mazatlán, Sinaloa, a 13 de Julio de 2017.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Mazatlán.
Lic. Sonia Jumilla Zamudio.
Rúbrica.

(R.- 455052)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 552/2017
EDICTO

En el juicio de amparo 552/2017, promovido por Juan Arturo Robles Ramírez, contra actos del Juez Tercero de Ejecución de Penas del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordena emplazar por edictos a Brenda Jazmín Arreola Olivares y Andrés Noriega Estrada de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el Periódico "EXCELSIOR", al ser uno de los de mayor circulación en la República; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígaselo que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurran a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las diez horas con cincuenta minutos del veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, 9 de agosto de 2017
Por acuerdo de la Juez Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
El Secretario
Salvador Venegas Agraz
Rúbrica.

(R.- 455312)

Estados Unidos Mexicanos
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

Comentado [LSVV1]: <pagina>98</pagina><seccion>Segunda</seccion><edicion>MAT</edicion><nombreArchivo>455052.doc</nombreArchivo>

Comentado [LSVV2]: <pagina>98</pagina><seccion>Segunda</seccion><edicion>MAT</edicion><nombreArchivo>455312.doc</nombreArchivo>

Comentado [LSVV3]: <pagina>99</pagina><seccion>Segunda</seccion><edicion>MAT</edicion><nombreArchivo>455411.doc</nombreArchivo>

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 391/2017, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **RODRIGO GONZÁLEZ ROSAS**, contra el acto de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de quince de febrero de dos mil diecisiete, dictada en el toca 602/2013/2, derivado del juicio ejecutivo mercantil 1255/2012, del índice del Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada NEW ART DIGITAL 2010, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente

Ciudad de México a 17 de agosto de 2017

La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. María Antonieta Solís Juárez.

Rúbrica.

(R.- 455411)

Estados Unidos Mexicanos

Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 391/2017, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **RODRIGO GONZÁLEZ ROSAS**, contra el acto de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de quince de febrero de dos mil diecisiete, dictada en el toca 602/2013/2, derivado del juicio ejecutivo mercantil 1255/2012, del índice del Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada IMAGINATION FILMS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente

Ciudad de México a 17 de agosto de 2017

La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. María Antonieta Solís Juárez.

Rúbrica.

(R.- 455413)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERO INTERESADO:

- Maximino Castro Romero

En el juicio de amparo **539/2017-I**, promovido por **Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo**, se advierte: que en auto de veintiuno de junio de dos mil diecisiete, se tuvo como **tercero interesado a Máximo Castro Romero**, y se señaló como acto reclamado, la interlocutoria de doce de mayo de dicho año, dictada por el Juez responsable en el juicio especial hipotecario 197/2015, promovido por la parte quejosa, contra Maximino Castro Romero, que declaró infundado el recurso de revocación contra el auto de veintidós de marzo del año en curso, en el que se negó la adjudicación directa del inmueble casa Habitación número Uno, ubicada en el condominio marcado con el número oficial veintisiete, de la calles Ness, edificado sobre el lote de terreno número dieciocho, de la manzana veintiocho, del Conjunto Habitacional de Interés Social denominado "Huehuetoca del Maurel", ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México; y mediante proveído de once de julio de dos mil diecisiete, se aclaró el nombre del tercero, a saber: Maximino Castro Romero, después, el veintisiete de julio del citado año, se ordenó emplazar por medio de edictos al **tercero interesado referido**, requiriéndole para que se presente ante este juzgado dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última

Comentado [LSVV4]: <pagina>99</pagina><seccion>Segunda</seccion><edicion>MAT</edicion><nombreArchivo>455413.doc</nombreArchivo>

Comentado [LSVV5]: <pagina>99</pagina><seccion>Segunda</seccion><edicion>MAT</edicion><nombreArchivo>455567.doc</nombreArchivo>

publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de dicho **tercero interesado** que queda a disposición en este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la ciudad de México, copia simple de la demanda de amparo y escrito aclaratorio.

Ciudad de México, a 27 de julio de 2017.

Secretario

Carlos Augusto Casas Santiago

Rúbrica.

(R.- 455567)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del **juicio de amparo** número **425/2017-IV-A**, promovido por **Felipe Bustamante García**, contra actos del **Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa XI de la Delegación en el Distrito Federal de la Procuraduría General de la República** se ordenó emplazar por edictos a la tercero interesada **Mónica Dorantes Campos**, y se le concede un término de 30 días contado a partir de la última publicación, para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente

Ciudad de México a 31 de Agosto de 2017.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Luis Fernando Lozano Soriano.

Rúbrica.

(R.- 455630)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado

Morelia, Mich.

Causa Penal 125/2014

EDICTO.

Cristian Alexis Magaña González y Salvador Viveros Figueroa.

En los autos que integran el proceso **II-125/2014**, instruido contra **Ernesto Solorio Rodríguez y Jorge Alberto Tovar Martínez**, por el delito **contra la salud y otros**, se fijaron las **nueve horas con cuarenta y cinco minutos del veintidós de septiembre de dos mil diecisiete**, para el desahogo de los careos procesales entre la testigo **Sandra Guadalupe Damas Morales** con los elementos aprehensores **Cristian Alexis Magaña González y Salvador Viveros Figueroa**, por lo que se ordenó notificar por edicto a dichos elementos, el que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, a fin de hacer saber a los referidos ex elementos **Cristian Alexis Magaña González y Salvador Viveros Figueroa**, que deberán comparecer ante este juzgado en la hora y fecha señaladas, toda vez que se desconoce su domicilio.

Y para el caso de que los ex elementos no comparezcan, se ordena el desahogo de los citados careos de manera supletoria.

Atentamente

Morelia, Mich., 15 de Agosto del 2017

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán.

Lic. Oscar Hernández García.

Rúbrica.

(R.- 455664)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito

Guanajuato

Comentado [LSVV6]: <pagina>100</pagina><seccion>Segunda</seccion><edicion>MAT</edicion><nombreArchivo>455630.doc</nombreArchivo>

Comentado [LSVV7]: <pagina>100</pagina><seccion>Segunda</seccion><edicion>MAT</edicion><nombreArchivo>455664.doc</nombreArchivo>

Comentado [LSVV8]: <pagina>101</pagina><seccion>Segunda</seccion><edicion>MAT</edicion><nombreArchivo>455967.doc</nombreArchivo>

Tercero Interesado:

Eduardo Jesús Barajas Hernández.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Eduardo Jesús Barajas Hernández, dentro del juicio de amparo directo 29/2017, promovido por Francisco Peña Sierra, contra actos del magistrado de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

Acto reclamado: la sentencia de 27 de noviembre de 2015, dictada en el toca 106/2015.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16, 18, 19, 20, 133 y sexto transitorio.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 25 de agosto de 2017.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Angélica María Flores Veloz.

Rúbrica.

(R.- 455967)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato**

Tercero Interesado:

Omar Iván Franco Córdova.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Omar Iván Franco Córdova, dentro del juicio de amparo directo 79/2017, promovido por José Manuel Murillo Ortiz, contra actos del magistrado de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

Acto reclamado: la sentencia de 25 de abril de 2017, dictada en el toca 2/2017.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14 y 16.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 21 de agosto de 2017.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Angélica María Flores Veloz.

Rúbrica.

(R.- 455969)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito,
con sede en Torreón, Coahuila de Zaragoza**

EDICTO

Yuliana Jiménez y Luis Martínez Granados

(Diversos Terceros Interesados)

En los autos del juicio de amparo directo número laboral **394/2017**, promovido por el quejoso **Alfredo Hernández Mancilla**, en contra del laudo de **diecinueve de enero de dos mil diecisiete**, dictado por la **Junta Especial Número 42 de la Federal de Conciliación y Arbitraje**, con residencia en esta ciudad, en los autos del juicio laboral, expediente **1275/2012**; con esta misma fecha, se dictó un auto en el cual se ordena el emplazamiento de la demanda de amparo directo que nos ocupa, así como la notificación del auto admisorio de **veinticuatro de mayo de la presente anualidad**, a los diversos terceros interesados **Yuliana Jiménez y Luis Martínez Granados**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico *Excélsior*; haciéndoseles saber que deberán presentarse ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, dentro del término de (30) treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de aquél en que surta sus efectos la última publicación de los referidos edictos, haciéndoseles de su conocimiento que si pasado este término, no comparecen por sí o a través de apoderado

Comentado [LSVV9]: <pagina>101</pagina><seccion>Segunda</seccion><edicion>MAT</edicion><nombreArchivo>455969.doc</nombreArchivo>

Comentado [LSVV10]: <pagina>101</pagina><seccion>Segunda</seccion><edicion>MAT</edicion><nombreArchivo>455977.doc</nombreArchivo>

o representante legal, se seguirá el trámite del juicio de amparo directo que nos ocupa, y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista; además, que obrará fijada en la puerta de este órgano constitucional, una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Torreón, Coahuila de Zaragoza a 25 de agosto de 2017.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Civil y de Trabajo del Octavo Circuito.
Lic. Gerardo Pacheco Mondragón.
Rúbrica.

(R.- 455977)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas
EDICTO

Por ignorarse los domicilios Ma. Natividad Guerrero Senado y J. Jesús Naranjo Cervantes, terceros interesados, por acuerdo de **treinta de junio de dos mil diecisiete**, conforme al artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó emplazamiento por medio de edictos, haciéndoles saber radicación en el Juzgado Primero de Distrito, juicio de amparo **143/2016**, promovido por **ARMANDO PRIETO ACUÑA**, contra actos **Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas** y del **Director del Centro Regional de Reinserción Social de la Cárcel Distrital de Calera de Víctor Rosales, Zacatecas**, consistente en resolución emitida el **quince de diciembre de dos mil quince** dentro del Toca de Apelación Penal **406/2015**, formado con motivo del Recurso de Apelación interpuesto por el quejoso contra auto de formal prisión de veintidós de mayo de dos mil quince; se les hace saber que deben presentarse ante este Juzgado dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibidos de que transcurrido dicho plazo sin comparecer, se le harán las posteriores notificaciones por lista.

Publíquese el presente edicto por tres veces, de siete en siete días.

Zacatecas, Zac., a diecisiete de agosto de dos mil diecisiete.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.
Lic. Jorge Martín Zamora González.
Rúbrica.

(R.- 455971)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO

Antonio de Jesús Siller Moreno

En los autos que integran el proceso **III-83/2014**, instruido contra **Víctor Manuel Cortés Bucio y/o Víctor Manuel Cortés y José Dolores Tinoco Cadenas y otros**, por el delito **contra la salud y otros**, se fijaron las **nueve horas con cinco minutos del veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete**, para el desahogo de los careos procesales entre el testigo Luis Fernando Pérez García, con el ex elemento aprehensor **Antonio de Jesús Siller Moreno**, por lo que se ordenó notificar por edicto, el que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, a fin de hacer saber al ex elemento **Antonio de Jesús Siller Moreno** que deberá comparecer ante este juzgado en la hora y fecha señalada, toda vez que se desconoce su domicilio.

Y para el caso de que el ex elemento no comparezca, se ordena el desahogo de los citados careos de manera supletoria.

Atentamente
Morelia, Mich., 17 de Agosto del 2017
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán.
Lic. Oscar Hernández García
Rúbrica.

(R.- 455976)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

Comentado [LSVV11]: <pagina>102</pagina><seccion>Segunda</seccion><edicion>MAT</edicion><nombreArchivo>455971.doc</nombreArchivo>

Comentado [LSVV12]: <pagina>102</pagina><seccion>Segunda</seccion><edicion>MAT</edicion><nombreArchivo>455976.doc</nombreArchivo>

Comentado [LSVV13]: <pagina>103</pagina><seccion>Segunda</seccion><edicion>MAT</edicion><nombreArchivo>455979.doc</nombreArchivo>

A LA PARTE TERCERA INTERESADA

Rosario Mandujano García (en su calidad de cónyuge supérstite) del tercero interesado Manuel de Jesús Velasco García.

Se hace de su conocimiento que Candelaria Mazariegos Guillén, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución dictada el diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, dictada por la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Civil Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca 22-A-1C01/2016, de su índice. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 19/2017 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veintitrés de agosto de dos mil diecisiete.

La Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Blanca Aminta Barba Ochoa.

Rúbrica.

(R.- 455979)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito

Morelia, Mich.

EDICTO.

Comentado [LSVV14]: <pagina>103</pagina><seccion>Segunda</seccion><edicion>MAT</edicion><nombreArchivo>456064.doc</nombreArchivo>

MARIA TERESA CHAVEZ MORA Y VANESA Y/O VANEZA CHAVEZ AGUILAR. En el lugar en que se encuentren hago saber a ustedes que: en los autos del juicio de amparo directo penal **47/2017** promovido por **Roberto León Chávez**, contra de actos de la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se les ha señalado como terceras interesadas y como se desconoce su domicilio actual, por auto de veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, se ordenó emplazarlas por medio edictos, haciéndoles saber que podrán presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el tiempo concedido, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, les correrán por medio lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 29, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de dicho órgano colegiado, copia simple de la demanda de amparo de que se trata.

Morelia, Michoacán, 22 de agosto de 2017.

La Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito.

Lic. Ireri Amezcua Estrada.

Rúbrica.

(R.- 456064)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,

con residencia en Tuxtla Gutiérrez

EDICTO

Comentado [LSVV15]: <pagina>103</pagina><seccion>Segunda</seccion><edicion>MAT</edicion><nombreArchivo>455981.doc</nombreArchivo>

Edgar Franco Alhor.

Tercero Interesado.

En el juicio de amparo 2-B 70/2016, promovido por Cecilia Marcela Hidalgo Jiménez, contra actos del Fiscal del Ministerio Público Investigador de la Unidad en Atención a la Violencia en Contra de la Mujer y la Familia, con sede en San Cristóbal de las Casas, Chiapas, se ordenó emplazar a juicio con el carácter de tercero interesado a Edgar Franco Alhor, señalándose como acto reclamado la omisión de notificar la resolución de no ejercicio de la acción penal de fecha ocho de marzo del dos mil dieciséis, dentro de la averiguación previa con número **44/AL54-UV/2015**; asimismo, como derechos fundamentales vulnerados, los consagrados en el artículo 14,16,17, 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte, hágase saber al tercero interesado que se señalaron las nueve horas con treinta minutos del veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional.

Las copias simples de la demanda quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado federal, en el entendido que cuentan con treinta días después de la última publicación, para comparecer ante este órgano

de control constitucional, con el apercibimiento que de no hacerlo así y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se practicarán por lista que se publicará en los estrados de este juzgado de distrito.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 29 de Agosto de 2017
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Chiapas

Lic. Juan Overath Roque Cruz.

Rúbrica.

(R.- 455981)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 6o. de Distrito en el Estado de Chihuahua
Cd. Juárez, Chih.
EDICTO

Comentado [LSVV16]: <pagina>104</pagina><seccion>Segunda</seccion><edicion>MAT</edicion><nombre Archivo>455968.doc</nombreArchivo>

En la causa penal 14/2013-III, instruida en contra de JOSÉ DE JESÚS BARUCH MARTÍNEZ y otros, se ordenó notificar por edicto a la víctima BRENDA CARMINA SOTO, que por resolución de treinta de octubre de dos mil quince, se decretó AUTO DE FORMAL PRISIÓN a JOSÉ DE JESÚS BARUCH MARTÍNEZ, por los delitos de: TORTURA previsto en el artículo 3º, y sancionado por el numeral 4º, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura. ABUSO SEXUAL, previsto y sancionado en el artículo 260, párrafo segundo, agravado por el diverso numeral 266 Bis, fracción III, del Código Penal Federal, y en los términos del artículo 13, fracción III, del Código Penal Federal. Y que en la resolución de catorce de marzo de dos mil trece, se decretó AUTO DE FORMAL PRISIÓN a JUAN FRANCISCO TORRES BENITO, LUCIO HERNÁNDEZ ARIAS Y PRICILIANO RICAÑO MATÍAS, por los mismos delitos, cometidos en su agravio, conforme a los hechos que denunció, y que aparece tuvieron verificativo el veintinueve de septiembre del dos mil once, en las inmediaciones en la calle Costa del Pacífico y Fundadores de América, de la colonia Parajes de San José, en esta ciudad, por los mencionados encausados y otros. Lo anterior, a fin de que darle la intervención que legalmente le corresponde y hacerle saber sus derechos procesales; hecho lo anterior, con plenitud de jurisdicción pronúnciese la sentencia correspondiente notificándosela también a la citada víctima. En ese contexto, hágasele saber a la víctima BRENDA CARMINA SOTO LARA, que el artículo 20, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra en su favor los siguientes derechos: "Artículo 20. El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación. (...) (...) De los derechos de la víctima o del ofendido: Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal; II. Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley. Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa; III. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia; IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria. La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño; V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa. El Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todas las sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación; VI. Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y VII Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño."

Cd. Juárez, Chihuahua, agosto 30 de 2017.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito
en el Estado de Chihuahua
Lic. Luis Armando Camacho Camacho.
Rúbrica.

(R.- 455968)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán,
con sede en Mérida, Yucatán
EDICTOS

Comentado [LSVV17]: <pagina>105</pagina><seccion>Segunda</seccion><edicion>MAT</edicion><nombre Archivo>455752.doc</nombreArchivo>

BEATRIZ TORRES MURILLO**(TERCERA INTERESADA)****DOMICILIO IGNORADO.**

En cumplimiento al auto de **veintiuno de agosto del año en curso**, dictado en los autos del juicio de amparo 613/2017-V, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, promovido por MANUEL JESÚS FAJARDO PACHECO, contra actos del **JUEZ PRIMERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN MATERIA PENAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y OTRA AUTORIDAD**, consistente en la resolución de **once de abril de esta anualidad**, en la que en se determinó que no era procedente otorgarle al quejoso el beneficio de la libertad anticipada, en el expediente 538/2011 del índice del referido órgano jurisdiccional; se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por Edictos a la tercera interesada BEATRIZ TORRES MURILLO, los cuales deberán ser publicados por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO "REFORMA", el segundo, por ser el de mayor circulación en la República Mexicana, donde se le hará saber a la referida tercera interesada, que debe presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; asimismo, el expediente en que se actúa, queda a su disposición para que se imponga de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo artículo 27, fracción III de la Ley de Amparo y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Actuaría de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente:

Mérida, Yucatán, 21 de agosto de 2017.

La Actuaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán.

Lic. María Ofelia Gaona Núñez.

Rúbrica.

(R.- 455752)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León****EDICTO**

Rosa Isela Pantoja Espinoza

(testigo)

Domicilio ignorado.

En los autos del proceso penal número 46/2016-II, instruido en contra de Saúl Eder Ruiz Mares y otros, por la comisión del delito contra la salud y otros, se dictó un proveído de fecha veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, en el cual, entre otras cosas, se señalaron las doce horas con veinticinco minutos del veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete, para el desahogo de la diligencia de declaración testimonial a cargo de Rosa Isela Pantoja Espinoza, ordenándose la notificación de la mencionada Pantoja Espinoza, por medio de edictos en atención a que se desconoce su domicilio, mismo que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte", que se edita en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, haciéndole del conocimiento que deberá comparecer al recinto oficial que ocupa este Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución número 241 poniente, zona centro en Monterrey, Nuevo León, debidamente identificada, para la práctica de la diligencia mencionada; bajo el apercibimiento que de no hacerlo así, se le impondrá, una multa de treinta valores diarios de la Unidad de Medida y Actualización (antes salarios mínimos generales), de conformidad con el numeral 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León, a 24 de agosto de 2017.

La Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

Sandra Espíndola Montemayor.

Rúbrica.

(R.- 455972)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México****EDICTO**

Comentado [LSVV18]: <pagina>105</pagina><seccion>Segunda</seccion><edicion>MAT</edicion><nombreArchivo>455972.doc</nombreArchivo>

Comentado [LSVV19]: <pagina>106</pagina><seccion>Segunda</seccion><edicion>MAT</edicion><nombreArchivo>456107.doc</nombreArchivo>

En los autos del juicio de amparo número **252/2017-7**, promovido por **MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ ARRIAGA**, contra actos de la **Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y otras autoridades**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **INMOBILIARIA PACHUCA, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por medio de su representante legal, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio lista.

Atentamente.

Ciudad de México, a quince de agosto de dos mil diecisiete
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Lic. Luis Mariano Sánchez Martínez.
Rúbrica.

(R.- 456107)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Supervisor de la Unidad de Atención y Determinación
Guanajuato
PUBLICACIÓN POR EDICTO

- - - SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE **UN CONTENEDOR SIN MARCA O MODELO A LA VISTA, DE FABRICACIÓN ARTESANAL, DE FORMA SEMI-TRAPEZOIDAL, MANUFACTURA EN ACERO AL CARBÓN, DE 23,000 LITROS DE CAPACIDAD APROXIMADAMENTE, CON TAPA TIPO ESCOTILLA EN PARTE SUPERIOR, CON OXIDACIÓN, USADO, EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, MISMO QUE SE ASEGURÓ DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/GTO/GTO/0002881/2016, INSTRUIDA EN ÉSTA AGENCIA INVESTIGADORA POR EL DELITO DE 9. II RESGUARDE, TRANSPORTE, ALMACENE, DISTRIBUYA, POSEA, SUMINISTRE U OCULTE HIDROCARBUROS, PETRÓLEOS O PETROQUÍMICOS, SIN DERECHO Y SIN CONSENTIMIENTO DE ASIGNATARIOS, CONTRATISTAS, PERMISIONARIOS, DISTRIBUIDORES O DE QUIEN PUEDA DISPONER DE EL CON ARREGLO A LA LEY**, en agravio **DE PETRÓLEOS MEXICANOS**, en contra de **QUIEN O QUIENES RESULTEM RESPONSABLES, BIEN MUEBLE DEL CUAL SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL C. LICENCIADO LUIS MIGUEL VELÁZQUEZ ALTAMIRANO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, SUPERVISOR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CARRETERA GUANAJUATO – JUVENTINO ROSAS KM 7.5, DE LA COLONIA LA YERBABUENA, DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO; CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 1, 82 F. III, 127, 131, 229 Y 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCIÓN I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.**

Comentado [M20]: <titulo>x</titulo><pagina>106</pagina><seccion>Segunda</seccion><edicion>MAT</edicion><nombreArchivo>455213.doc</nombreArchivo>

Guanajuato, Guanajuato a 27 de junio de 2017
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Supervisor de la Unidad de Atención y Determinación Guanajuato.
Licenciado Luis Miguel Velázquez Altamirano.
Rúbrica.

(R.- 455213)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Primera Sala Regional de Oriente
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Primera Sala Regional de Oriente, con residencia en Puebla, Puebla. En el juicio de nulidad **720/16-12-01-5**, promovido por **SERVICIO 3 ESTRELLAS Y, S.A. DE C.V.**, se dictó un acuerdo de veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, por el que la Magistrada María Guadalupe Herrera Calderón, Instructora en el citado juicio, ordenó notificar por edictos al testigo Jesús Oswaldo Guillen Rodríguez, a fin de que comparezca para el desahogo de la prueba testimonial a las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 06 DE NOVIEMBRE DE 2017**, debidamente identificado en el local que ocupa la Primera Sala Regional de Oriente, ubicada en Avenida Osa Menor, número 84, Reserva Territorial Atlixayotl, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla, C.P. 72810; apercibido que de no acudir al desahogo de la prueba testimonial el día y hora que al efecto se señaló, se hará uso de la medida de apremio prevista por el artículo 59 fracción I del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Secretario de Acuerdos
Jorge Trejo Martínez
Rúbrica.

(R.- 456045)

INTERMEDIARIA DE ESPECTACULOS, S.A.P.I DE C.V.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Con fundamento en el Artículo Décimo Sexto de los estatutos sociales de la sociedad, se convoca a los accionistas de Intermediaria de Espectáculos, S.A.P.I. de C.V. (la "**Sociedad**"), a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el día viernes 29 de septiembre de 2017, a partir de las 8:00 horas, en primera convocatoria y en caso de no existir el quórum necesario en términos del artículo Vigésimo Primero de los estatutos de la Sociedad se celebrará el día miércoles 4 de octubre de 2017, a partir de las 8:00 horas, en segunda convocatoria siendo necesario que esté representado cuando menos una mayoría igual al 50% (cincuenta por ciento) del capital social de conformidad con lo establecido en el artículo Vigésimo Primero de los estatutos sociales de la Sociedad, ambas en el Edificio denominado We Work ubicado en la Calle Montes Urales número 424, PB, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México, de acuerdo con el siguiente:

Orden del Día

- I. Aprobación de aumento de capital seguido de las reglas adecuadas para el funcionamiento del mismo.
- II. Designación de Delegados Especiales.

Atentamente
Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2017
Presidente
Miguel Ángel Villagómez Hernández
Rúbrica.

(R.- 456088)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Célula Cinco del Núcleo de Investigación Dos de la Unidad de Investigación y Litigación en Durango
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la carpeta de investigación **FED/DOGO/DOGO/0000287/2017** y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21, y 102 apartado "A"

Comentado [LSVV21]: <pagina>107</pagina><seccion>Segunda</seccion><edicion>MAT</edicion><nombreArchivo>456045.doc</nombreArchivo>

Comentado [LSVV22]: <pagina>107</pagina><seccion>Segunda</seccion><edicion>MAT</edicion><nombreArchivo>456088.doc</nombreArchivo>

Comentado [LSVV23]: <pagina>108</pagina><seccion>Segunda</seccion><edicion>MAT</edicion><nombreArchivo>455210.doc</nombreArchivo>

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 82 fracción III, 127, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; **se notifica a cualquier persona física o moral que tenga interés jurídico y/o acredite la propiedad del material apócrifo consistente en:**-----

- - - ÚNICO.- (4,200) cuatro mil doscientas unidades en formato de Videogramas y (550) quinientos cincuenta unidades en formato de Fonogramas. -----

- - - Lo anterior, para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa la Célula V, del Núcleo de Investigación II, de la Unidad de Investigación y Litigación en Durango, ubicada en carretera panamericana, km. 9.6, tramo Durango-Parral, poblado La Tinaja, en esta ciudad de Durango, Durango., lugar en donde se les pondrán a su disposición las constancias conducentes del Aseguramiento correspondiente relacionado con lo anteriormente descrito; asimismo con fundamento en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro del plazo de noventa días naturales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causaran abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas. -----

CÚMPLASE

Durango, Durango a 03 de agosto de 2017.
Agente del Ministerio Público de la Federación
en apoyo de la Célula V, del Núcleo de Investigación II
de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Durango

Lic. Wilmer Hernández Solís.

Rúbrica.

(R.- 455210)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad de Atención Inmediata en Irapuato, Gto.
AMPF Orientador
PUBLICACION POR EDICTO

Comentado [LSVV24]: <pagina>108</pagina><seccion>Segunda</seccion><edicion>MAT</edicion><nombreArchivo>455215.doc</nombreArchivo>

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE: **UN REMOLQUE DE LA MARCA BISON TECNOMEC AGRÍCOLA, COLOR AMARILLO EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE 9080742212, DE USO EXCLUSIVO AGRÍCOLA.** QUE SE ASEGURÓ EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/GTO/IRPTO/0003076/2016**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESION ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO REMOLQUE, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO GRABARLO O HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTANDOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA C. LICENCIADA ALEJANDRA CAMACHO HERNÁNDEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ORIENTADORA DE LA ATENCION Y DETERMINACION IRAPUATO, DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION Y LITIGACION EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CALLE GUILLERMO PRIETO, NÚMERO 97, COLONIA ALVARO OBREGÓN DE LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO; CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 229, 230, 236 y 240, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN II, 3, 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Irapuato, Guanajuato 22 de Junio del año 2017.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientadora de la Atención y Determinación Irapuato
de la Unidad de Atención Inmediata
en el Estado de Guanajuato.

Licenciada Alejandra Camacho Hernández.

Rúbrica.

(R.- 455215)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
Agente del Ministerio Público Federal
Orientador de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata
Salamanca, Gto.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

Comentado [LSVV25]: <pagina>109</pagina><seccion>Segunda</seccion><edicion>MAT</edicion><nombreArchivo>455232.doc</nombreArchivo>

----- SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UNA **CAMIONETA MARCA DODGE, MODELO 350, TIPO CABINA CHASIS CON CAJAS ESTACAS DE COLOR VERDE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN GK-58-107 DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON UN NÚMERO DE SERIE L906131, ES UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL, DE UN AÑO MODELO 1989**, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACION **FED/GTO/SAL/0001659/2017**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE** POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ DE ABSTENERSE EN ENAJENARLOS, GRABARLOS, HIPOTECARLOS, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA LICENCIADA LUCERO LÓPEZ ESQUIVEL, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ORIENTADOR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN INMEDIATA, SALAMANCA, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN LA CALLE CAZADORA NUMERO 1507 FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL SUR, EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO; CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 1, 82, 127, 131 F. IV, 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCIÓN I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Salamanca, Guanajuato, 19 de julio de 2017.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientador de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata,
Salamanca, Guanajuato.
Lic. Lucero López Esquivel.
Rúbrica.

(R.- 455232)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
UNAI Agencia del Ministerio Público Orientador
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

Comentado [LSVV26]: <pagina>109</pagina><seccion>Segunda</seccion><edicion>MAT</edicion><nombreArchivo>455236.doc</nombreArchivo>

- - - SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO CAMIONETA, MODELO F -150 SUPER CABINA 4X4, DOS PUERTAS, COLOR CREMA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN SS-44-051 PARTICULARES DEL ESTADO DE QUERETARO, MOTOR 5.8 L OCHO CILINDROS EN "V" NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTEX14H5JKA56920, AÑO MODELO 1988, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/GTO/CEL/0001092/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL; **SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE DICHO VEHÍCULO**, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE LA LICENCIADA SAN JUANA TABATA RINCÓN AMAYA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN INMEDIATA CON DOMICILIO EN CALLE PABLO A. DE LA GARZA, NÚMERO 114, COLONIA SIGLO XXI, MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, C.P.38020, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40 Y 41 DEL CODIGO PENAL FEDERAL; 229, 230, 231, 232 Y 233 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCION I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Celaya, Guanajuato a 19 de julio de 2016.
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la UNAI Agencia del Ministerio Público Orientador
con sede en Celaya, Guanajuato.
Licenciada San Juana Tabata Rincón Amaya
Rúbrica.

(R.- 455236)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
Agencia Primera Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación en Salamanca, Guanajuato
PUBLICACIÓN POR EDICTO

Comentado [LSVV27]: <pagina>110</pagina><seccion>Segunda</seccion><edicion>MAT</edicion><nombreArchivo>455227.doc</nombreArchivo>

- - - SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DEL SIGUIENTE VEHÍCULO:

1.- VEHÍCULO MARCA CHEVROLET TIPO CAMIONETA, MODELO ASTRO, LÍNEA ½ TONELADA, CARROCERÍA, VAN COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN WPV29M, PARTICULARES DEL ESTADO DE TEXAS, E.U.A. TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, 4.3L SEIS CILINDROS EN "V" NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GBDM19Z0NB187298, AÑO MODELO 1997, ENSAMBLADO EN BALTIMORE MARYLAND, E.U.,A.; QUE FUERA ASEGURADO EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/GTO/SAL/0000197/2016, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE POSESION ILICITA DE HIDROCARBURO.

POR LO TANTO DICHO VEHÍCULO SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA LICENCIADA EVA MORA LIBREROS, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, EN APOYO DE LA **MESA PRIMERA INVESTIGADORA SALAMANCA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION Y LITIGACION EN EL ESTADO DE GUANAJUATO** CON DOMICILIO EN CALLE AVENIDA CAZADORA NÚMERO 1507, DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL SUR, MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, C.P. 36783, SALAMANCA, GUANAJUATO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40, 41 Y 193 DEL CODIGO PENAL FEDERAL; 82 FRACCION III y 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS POENALES; 1 FRACCION I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO.

Salamanca, Guanajuato a 23 de junio del 2017.

La Agente del Ministerio Público de la Federación
en apoyo de la Mesa Primera Investigadora Salamanca de la
Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Guanajuato.

Licenciada Eva Mora Libreros

Rúbrica.

(R.- 455227)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Unidad de Atención Inmediata en Irapuato, Gto.

AMPF Orientador

PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPITARIO DE: 1.- VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO CAMIONETA, MODELO PICK UP, LÍNEA ½ TONELADA, CARROCERÍA CABINA DOS PUERTAS, COLOR ARENA CON CAFÉ, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN GP-36-371 PARTICULARES DEL ESTADO DE GUANAJUATO, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, MOTOR 5.0L OCHO CILINDROS EN "V", NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCDC14H9JZ115899, AÑO MODELO 1988, ENSAMBLADO EN FORT WAYNE, E.U.A. QUE SE ASEGURÓ EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/GTO/IRPTO/0002634/2016, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESION ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHICULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO GRABARLO O HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTANDOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA

Comentado [LSVV28]: <pagina>110</pagina><seccion>Segunda</seccion><edicion>MAT</edicion><nombreArchivo>455233.doc</nombreArchivo>

C. LICENCIADA SANDRA ELIZABETH CORTES NAVARRO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, EN APOYO DE LA UNIDAD DE ATENCION Y DETERMINACION IRAPUATO, DE LA UNIDAD DE ATENCION INMEDIATA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CALLE GUILLERMO PRIETO, NÚMERO 97, COLONIA ALVARO OBREGÓN DE LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO; CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 229, 230, 236 y 240, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN II, 3, 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Irapuato, Guanajuato 14 de Julio del año 2017.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
en apoyo de la Unidad de Atención y Determinación Irapuato
de la Unidad de Atención Inmediata
en el Estado de Guanajuato.

Licenciada Sandra Elizabeth Cortés Navarro.

Rúbrica.

(R.- 455233)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION
VS.
INFIRST HEALTHCARE LTD.
M. 1414135 FLARIN
Exped. P.C. 2059/2017 (C-576)21992
Folio: 36685
INFIRST HEALTHCARE LTD.
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Comentado [LSVV29]: <pagina>111</pagina><seccion>Segunda</seccion><edicion>MAT</edicion><nombreArchivo>455890.doc</nombreArchivo>

Por escrito y anexos presentados en la Oficialía de Partes de la Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual, el día 4 de agosto de 2017, con folio de entrada 021992, Guillermina Flores Sánchez, apoderada de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 1º, 2º y 35 fracción III, 36, 37, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **INFIRST HEALTHCARE LTD.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente a la última publicación de este extracto, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 35 fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente
21 de agosto de 2017
La Coordinadora Departamental de Nulidades
Yolanda Almazán Padilla
Rúbrica.

(R.- 455890)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero

Comentado [LSVV30]: <pagina>112</pagina><seccion>Segunda</seccion><edicion>MAT</edicion><nombreArchivo>456069.doc</nombreArchivo>

Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros E
Oficio Núm.: 312-2/16886/2017
Exp.: CNBV.312.211.23 (7669)

Asunto: Se modifican las Bases de la autorización para el establecimiento en México de esa oficina de representación.

ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A.
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN MÉXICO
Conjunto Condominal Plaza Carzo II
Lago Zurich Núm. 219, Despacho 204
Col. Ampliación Granada
11529, Miguel Hidalgo, Ciudad de México
AT'N.: LIC. PILAR MARÍA CARNEIRO LÓPEZ
Representante legal.

Mediante oficio 312-2/16871/2017 del 21 de agosto del año en curso, esta Comisión autorizó al señor Miguel Javier Álvarez Freire como representante a cargo de la oficina de representación en México de **ABANCA Corporación Bancaria, S.A., Oficina de Representación en México.**

Por lo anterior y con fundamento en el segundo párrafo de la Cuarta de las Reglas de oficinas de representación de entidades financieras del exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2014 (las Reglas), esta Comisión tiene a bien modificar la fracción III de la Base Primera contenida en el oficio 312-3/49404/2012 de fecha 28 de noviembre de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre del mismo año, por el que se autorizó el establecimiento en México de NCG BANCO, S.A., Oficina de Representación en México – actualmente **ABANCA Corporación Bancaria, S.A., Oficina de Representación en México** –, modificada por última vez mediante oficio 312-2/13822/2015, de fecha 20 de mayo de 2015, para quedar en los siguientes términos:

“...
Primera.- ...
I. ...
II. ...
III. Su representante será el señor Miguel Javier Álvarez Freire.
...”

Asimismo y con fundamento en el segundo párrafo de la Cuarta de las Reglas, 97 de la Ley de Instituciones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se les requiere para que informen a esta autoridad la fecha de publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del presente oficio de modificación, en un plazo de diez días hábiles contado a partir del día hábil siguiente a la fecha en que tenga verificativo la referida publicación, la cual deberá tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción de este oficio.

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 12, 17, fracción X, 19, fracciones I, inciso f), II y III y último párrafo y 40, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014.

Atentamente

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2017.

Director General de Autorizaciones
al Sistema Financiero

Lic. Alejandro Daniel Haro Acosta
Rúbrica.

Director General de Supervisión de Grupos
e Intermediarios Financieros E

Lic. José Ramón Canales Márquez
Rúbrica.

(R.- 456069)